

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Solicitud de aclaración del registro en el Buró de Crédito.
¿En qué consiste?	Consiste en solicitar al SAT una explicación respecto de los créditos fiscales que de acuerdo al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación son reportados al buró de crédito.
¿Cuándo se realiza?	En el momento en que se dan los siguientes supuestos: ✓ Cuando el contribuyente solicita una línea de crédito ante alguna Institución Financiera y ésta le informa que se encuentra reportado al buró de crédito por el SAT. ✓ Cuando se recibe una carta informativa del SAT en la que se le comunica que por contar con créditos fiscales firmes su información ha sido reportada al buró de crédito. ✓ Cuando se solicita el denominado reporte de crédito a través de las Sociedades de Información Crediticia (Buró de Crédito y Círculo de Crédito) y se percatan que han sido reportados por el SAT al buró de crédito.
¿Para qué se realiza?	Para que el SAT actualice o modifique la información reportada al buró de crédito.

Paso 1



Tenga presente que el crédito reportado al buró de crédito deriva de la omisión en el pago de éste, por lo que deberá cerciorarse de que efectivamente el crédito fiscal se encuentre pagado.

Paso 2



Tenga a la mano el comprobante del Formulario Múltiple de Pago emitido por el SAT, en el que conste el sello de la Institución Financiera donde realizó el pago del crédito.

Paso 3

Presente a través de nuestros canales de atención su aclaración, solicitando la actualización del estado que guarda el crédito fiscal reportado al buró. Los canales que se ponen a su disposición son:

- ✓ El Centro Telefónico de Cobranza 01-800-INFOSAT (01 800 46 36 728), opción 9).
- ✓ Cuenta electrónica cobranza@sat.gob.mx
- ✓ Portal privado de internet del contribuyente en www.sat.gob.mx
- ✓ Por escrito a través del [Módulo de Servicios al Contribuyente](#).
- ✓ Por medio de las páginas electrónicas de las Sociedades de Información Crediticia (www.burodecredito.com.mx y www.circulodecredito.com.mx)

En cualquier caso la respuesta le será enviada a través de su portal privado en www.sat.gob.mx.

Duración del trámite por canal de atención:

CTC: 10 días hábiles

Cuenta electrónica: 15 días hábiles

Portal privado de internet: 10 días hábiles

Escrito mediante módulo de Servicios al Contribuyente: 15 días

Páginas electrónicas de las Sociedades de Información Crediticia: 15 días hábiles